JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO Santa Marta, 26 de enero de 2024. Informe: A su despacho el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicitó la terminación del proceso por pago total de obligación. Ordene

WALTER HERRERA CASTAÑEDA. Escribiente.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO SANTA MARTA – MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO SEGUIDO POR CISER ALFONSO HINCAPIÉ HERRERA CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

RAD: 47-001-31-05-002-2021-00329-00

Santa Marta, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede, la apoderada judicial del señor CISER ALFONSO HINCAPIÉ HERRERA solicitó la ejecución de la providencia emitida por este Despacho el 4 de mayo de 2022, y modificada parcialmente por el Honorable Tribunal Superior del Distrito judicial de Santa Marta en sentencia fechada el 19 de julio de 2023.

Antes de continuar con el trámite ejecutivo que corresponde, este Despacho requirió a la entidad ejecutada, COLPENSIONES, para que informaran si han dado cumplimiento a lo ordenado por los togados.

En consecuencia, COLPENSIONES adujo que cumplió con la condena a través de la Resolución SUB-338644, de fecha 1° de diciembre de 2023. Asimismo, aportó el trámite de notificación, en el cual, se avizora la firma del actor. Por último, comunicó el pago de costas del ordinario por la suma de \$1.000.000 a través del título judicial No.442100001156168 de data 12 de diciembre de la misma anualidad.

De lo anterior, se puso en conocimiento a la parte activa mediante auto del 16 de enero de los corrientes; la cual, es respuesta del 23 de enero, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, aduciendo que su cliente cobró en sede administrativa y desde entonces no ha tenido más

comunicación con él. De igual forma, solicitó la entrega obrante a orden de este Despacho.

De conformidad con la solicitud allegada, el Despacho procederá a negar el mandamiento de pago deprecado en virtud del cumplimiento a lo ordenado en sentencia emitida el 4 de mayo de 2022, modificada parcialmente por el Honorable Tribunal Superior del Distrito judicial de Santa Marta en sentencia fechada el 19 de julio de 2023. Al mismo tiempo que, se ordenará la entrega del título a favor del apoderado en virtud de las facultades conferidas en el poder otorgado (DOC.03 – F. 13).

En mérito de lo expuesto el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de ejecutivo en virtud del pago total de la obligación.

SEGUNDO: Hágase entrega al Dr. Juan Pablo Gutiérrez Ferro identificado con C.C 7.729.978 y T.P 349.434, en calidad de apoderado judicial del señor Ciser Alfonso Hincapié Herrera, de conformidad con las facultades atribuidas en el poder conferido, el depósito judicial No. 442100001156168 de fecha 12 de diciembre de 2023 por la suma de \$1.000.000,00.

TERCERO: Archívese las actuaciones surtidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO JUEZ

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b09c677752fa4eeebb9f07f9e88a2b96e1b3629a2179b6afabb12cfa19bd58be

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica